

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras

“INDICADOR DE CUMPLIMIENTO CON LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA”

OBJETIVO

Con la finalidad de incentivar que las emisoras del mercado de capitales, revelen al público inversionista su Información Financiera, Económica, Contable, Administrativa y Legal (**Información Periódica**) con oportunidad y apegado a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del mercado de valores (CUE), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), implementó un esquema de revisión que permita de manera objetiva determinar el nivel de cumplimiento de las emisoras del mercado de capitales (acciones y Fibras), el cual se describe a continuación:

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de medir el grado de cumplimiento de las Emisoras sobre los requerimientos de revelación de información anual incluidos en la CUE, se diseñó el “**Indicador de Cumplimiento con la Revelación de Información Periódica**” (Indicador), el cual constituye un indicador de cumplimiento sobre la información que deben transmitir las Emisoras a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la CNBV por medio del STIV-2, a efecto de verificar su entrega en tiempo y forma de conformidad con las disposiciones aplicables.

Es importante señalar que la información se encuentra dividida en cuatro secciones: **I.** Estados Financieros Anuales Consolidados; **II.** Carta de Independencia del Auditor Externo y de Inclusión de Información en el Reporte Anual; **III.** Reporte Anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, y **IV.** Información Jurídica, por los cuales el indicador asigna un porcentaje a cada una de las secciones antes mencionadas, considerando los siguientes factores:

1. Cada una de las secciones descritas anteriormente, cuenta con diversos conceptos a los cuales se les asignará un puntaje, siempre y cuando cumplan a cabalidad con la normatividad aplicable.
2. Se obtiene un resultado final para cada sección como resultado de la suma de cada uno de los conceptos que la integran.

Las páginas siguientes presentan los conceptos que componen el indicador, así como los criterios de asignación de puntos para calcular el indicador total.

El Indicador de Cumplimiento con la Revelación de Información Periódica que publicará la CNBV, deberá entenderse como un resumen del cumplimiento de cada emisora con la regulación vigente. Debido a que el Indicador propuesto, reflejará el grado de cumplimiento con la regulación vigente, en la medida en que ésta cambie, también podría cambiar en el valor del Indicador asignado a una emisora en particular. Es importante considerar que el Indicador no certifica la veracidad de los elementos revelados, y no debe ser entendido por los participantes en el mercado

como un aval de la CNBV sobre la calidad y veracidad de la información proporcionada por cada emisora. El Indicador no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora

CONCEPTOS EVALUADOS POR EL SEMÁFORO

I. Estados Financieros Anuales Consolidados		
Acompañados del Dictamen de auditoría externa debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 de la CUE.	✓
Elaborados de acuerdo con alguna de las opciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Normas Internacionales de Información Financiera que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. • Normas de Información Financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. • Normas contables y de auditoría dictadas por las autoridades mexicanas competentes. 	Artículos 78 y 78 Bis 1 de la CUE.	✓
En caso de presentar opinión modificada o no favorable por parte del auditor externo, verificar la publicación de un Evento Relevante.	Artículo 46, primer párrafo de la CUE.	✓
El Dictamen del auditor externo, no deberá ser negativo o presentar una abstención de opinión.	Artículo 46, tercer párrafo de la CUE.	✓
Los siguientes Estados Financieros, incluyendo sus notas correspondientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estado de situación financiera. • Estado del resultado integral. • Estado de cambios en el capital contable o patrimonio. • Estado de flujos de efectivo. 	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3, en relación con el artículo 1, fracción VI de la CUE.	✓
Acompañados de una Constancia suscrita por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica , o sus equivalentes.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3, segundo párrafo de la CUE.	✓
Subtotal		30%

II. Carta de Independencia del Auditor Externo y de Inclusión de Información en el Reporte Anual		
Envío de Carta de Independencia del Auditor Externo , debidamente suscrita.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 5 de la CUE.	✓
La carta deberá manifestar lo señalado en el artículo 84 de la CUE.	Artículo 84 de la CUE.	✓
Envío de Carta de Inclusión de Información en el Reporte Anual por parte del Auditor Externo , debidamente suscrita.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 5 de la CUE.	✓
La carta deberá manifestar lo señalado en el artículo 84 Bis de la CUE.	Artículo 84 Bis de la CUE.	✓
Subtotal		10%

III. Reporte Anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior		
Envío del Reporte Anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior.	Artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de la CUE.	✓
Desarrollo conforme al Anexo N de las Disposiciones		
<p>La Portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logotipo de la emisora • Nombre de la emisora • Dirección de la emisora • Especificación de las características de los títulos en circulación • Clave de cotización • La mención de que los valores de la emisora se encuentran inscritos en el Registro • Leyendas a que hace referencia el Anexo N de la CUE <p>En caso de contar con instrumentos de deuda, deberá revelar las características de los mismos conforme al Anexo N de la CUE</p>	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
<p>El apartado de Información General del reporte anual, deberá contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen ejecutivo que contenga la información financiera de los 3 últimos ejercicios. • Factores de riesgo. 	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
<p>El apartado de La Emisora del reporte anual, deberá contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las principales inversiones en los 3 últimos ejercicios. • Estructura corporativa; adicionalmente, en caso de empresas tenedoras, se deberá incluir el nombre y porcentaje del capital detentado. • Desarrollo de las acciones representativas de su capital. 	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
<p>El apartado de Información Financiera (Información financiera seleccionada) del reporte anual, deberá contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación Financiera comparando los 3 últimos ejercicios. • Estado de Resultados comparando los 3 últimos ejercicios. 	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
<p>El apartado de Información Financiera (Informe de Créditos Relevantes y Comentarios y análisis de la administración) del reporte anual, deberá contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de créditos relevantes al cierre del último ejercicio. • Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora comparando los 3 últimos ejercicios, mencionando al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Resultado de la operación ○ Situación financiera, liquidez y recursos de capital ○ Control Interno 	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓

El apartado de Administración del reporte anual, deberá contener al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de los 3 últimos ejercicios. Administración y accionistas mencionando al menos: <ul style="list-style-type: none"> Descripción de los miembros del consejo de administración Accionistas beneficiarios de más del 10% del capital social de la emisora Accionistas que ejerzan influencia significativa Accionistas que ejerzan control o poder de mando 	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
El apartado de Mercado de Capitales del reporte anual, deberá contener al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> En el caso de CPO’s o Títulos representativos de dos o más acciones, se deberá desarrollar el comportamiento de la acción en el mercado de valores. 	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
El apartado de Personas Responsables del reporte anual, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de la CUE.	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
El apartado de Personas Responsables del reporte anual, deberá estar suscrito por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, por parte de la Emisora y adicionalmente, por el Representante y Socio del Despacho Auditor.	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
El apartado de Anexos del reporte anual, deberá contener los Estados Financieros Dictaminados debidamente suscritos por los 3 últimos ejercicios.	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
El apartado de Anexos del reporte anual, deberá contener el Informe del Comité de Auditoría debidamente suscrito, correspondiente al último ejercicio.	Anexo N “Instructivo para la elaboración del Reporte Anual” de la CUE.	✓
Subtotal		40%

IV. Información Jurídica		
Celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (AGO) , a más tardar 4 meses posteriores al cierre del ejercicio inmediato anterior.	Artículo 33, fracción I, inciso a) de la CUE.	✓
La Convocatoria a la AGOA.	Artículo 34, fracción I de la CUE.	✓
La Copia del Acta de la AGOA, autenticada por el secretario del consejo de administración o por persona facultada para ello.	Artículo 34, fracción III, inciso a) de la CUE.	✓
La Lista de asistencia a la AGOA, debidamente suscrita.	Artículo 34, fracción III, inciso a) de la CUE.	✓
El Resumen de los acuerdos adoptados en la AGOA.	Artículo 34, fracción II, inciso a) de la CUE.	✓
La Constancia del S.D. Ineval sobre los valores depositados.	Artículo 34, fracción III, inciso a), segundo párrafo de la CUE.	✓
Informe del Comité de Auditoría , debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓
Informe del Comité de Prácticas Societarias , debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓

Informe del Director General, debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓
Informe del Consejo de Administración, respecto de políticas y criterios contables, debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓
Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades en las que intervino, debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓
Opinión del Comité de Auditoría sometida a consideración del Consejo de Administración, respecto del informe del Director General, debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓
Carta del Secretario del Consejo de Administración, respecto de la actualización de libros y actas, debidamente suscrito.	Artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de la CUE.	✓
Subtotal		20%

RESULTADOS

La evaluación de cada una de las cuatro secciones que conforman el indicador, asigna un subtotal en función de la entrega de la información requerida, así como la calidad de la misma, traduciéndose la suma de estos subtotales, en un color del semáforo que permite describir de manera sencilla la situación en la que se encuentra la Emisora y la cual se describe a continuación:

Evaluación Final	Calificación	Estatus
De 80% a 100%		Calidad Buena
De 50% a 79%		Calidad Media
Menos de 50%		Calidad Deficiente

Adicionalmente, es importante señalar que la evaluación se realiza en primera instancia con la información proporcionada por las Emisoras a través del SEDI a la BMV; sin embargo, en caso de que la totalidad de la información proporcionada a través del SEDI, no se encuentre de manera conjunta en el STIV-2 de la CNBV, se restará un 10% de la calificación total obtenida.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de las emisoras o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en la información por ellas proporcionada, utilizada para la elaboración del presente indicador de entrega de información periódica, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.